

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZALEZ.

Que en el expediente marcado con el número 201/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANTONIO SALINAS MEDRANO Y ANTONIO LÓPEZ REYES, en contra de GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERO JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ DE TINOCO, PEDRO ANTONIO TINOCO GONZALEZ Y JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de la escritura número cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo. Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable realizada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México.

B. El pago de la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios en caso de mora al 18% anual, sobre el capital, computados de la siguiente forma: por lo que respecta los pagarés 194/2016 y 198/2016 suscritos en fecha tres de octubre del año 2016 y señalando como su fecha de vencimiento el seis de marzo del año dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses y cuatro días a un interés anual del 18% para interés ordinario sobre la cantidad que amparan los títulos de crédito relacionados con la escritura pública, consistente en la apertura de crédito y reconocimiento de adeudo que en esta vía se reclama se adeuda la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la cantidad de siete millones de pesos que amparan los títulos de crédito y la apertura de crédito.

En cuanto al título de crédito 270/2016 que ampara la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el mismo guarda un interés ordinario razón del 18% del 11 de octubre del año 2016 al 9 de enero del año 2017, donde transcurrieron dos meses y veintiocho días, teniendo como resultado la cantidad de \$48,400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Derivado del 304/2016 que ampara la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) suscrito el seis de diciembre del dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento al seis de marzo del dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses al vencimiento de dicho documento amparan un interés ordinario pactado por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Así también el título de crédito 311/2016 que ampara a través de la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo y el propio título de crédito la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), con fecha de suscripción del diecinueve de diciembre de 2016 y fecha de vencimiento 2 de abril a un interés de 18% anual han generado un interés de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Títulos de crédito y conforme a la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo, documentos basales de la acción se reclama por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$421,400,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

C. El pago de la cantidad de \$13,010,775.00 (TRECE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios en caso de mora al 27% anual, sobre el capital computado desde el día de vencimiento de cada uno de los títulos de crédito hasta el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, mismo que ampara la cláusula octava del reconocimiento del adeudo de la escritura número cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis, volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México Sociedad Anónima de Capital Variable, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

D. El pago del 1% que refiere la cláusula cuarta del contrato de mérito que a razón de los montos de cada título de crédito resultan ser:

MONTO PAGARE	CANTIDAD QUE RESULTA DEL 1 %
\$500,000.00	\$5,000.00
\$400,000.00	\$4,000.00
\$5,000,000.00	\$50,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00

Resultando la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

E. En caso de no cubrir las prestaciones se requerirá la entrega de garantías hipotecarias tanto a deudores como a garantes a efecto de que puedan ser entregadas a la parte actora en pago, previo avalúo que obre en el expediente.

F. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, en el que informaron que no se localizó registro alguno de la demandada procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos a la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, uno de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3144.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL.

Que en el expediente marcado con el número 379/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SARA GABRIELA DEL VALLE RODRÍGUEZ, como CESIONARIA de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como causahabiente de VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a su vez causahabiente de BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, representada por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por el LIC. MARIO CARLOS CERÓN ORDOÑEZ ACTUAL CESIONARIO JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR en contra de JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito simple con Interés con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha veintisiete de marzo del año dos mil. Bajo el Instrumento Número veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro (21,884), por incumplimiento por parte de los ahora demandados, "por falta de pago" es el caso de los ahora demandados que se han abstenido de pagar puntualmente las erogaciones mensuales de capital a que se obligaron tal y como se estipula en la Cláusula DÉCIMO TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción; B) En consecuencia del vencimiento y de la rescisión, el pago por el concepto de capital de 64,350.00 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta punto cero cero unidades de inversión (UDIS), que es equivalente a \$471,362.21 (cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.) de conformidad con el valor de la Unidad de Inversión fijado por el "Banco de México", el cual a fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós y del presente escrito es de 7.324976 (siete punto trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos, en ese importe no quedan comprendidos los intereses ni accesorios y el cual será en su momento procesal oportuno actualizado hasta la total solución del juicio o a la fecha en que se realice el pago, cantidad que actualmente adeudan los ahora demandados y que se deriva del incumplimiento a su obligación de amortizar los pagos sobre el crédito que adquirieron, como se observa en el párrafo segundo de la cláusula PRIMERA del contrato multicitado; C) La restitución, desocupación, entrega física, jurídica, material, así como la inmediata posesión del Inmueble, el cual fue dado en garantía Hipotecaria, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO CUATRO (4), DE LA MANZANA UNO (1), EN LA CALLE ACACIAS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con todas las mejoras y accesorios integrados del mismo, a la actual cesionario JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR o al Depositario que esta designe como se establece en la Cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; D) El pago por concepto de Interés ordinario sobre Saldo Insoluto Mensuales a una tasa de Interés Anual de 8.2% (ocho punto dos por ciento) pactados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo estipulados en la cláusula QUINTA, del contrato antes mencionado, los cuales serán calculados previo incidente respectivo; E) El pago de comisión por cobertura establecido en la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción consistentes en el 11% de la suma de los montos establecidos en el inciso a) y b) de la cláusula citada y que corresponde a la cantidad de 481.18 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO unidades de Inversión (pago por principal) y 133.33 ciento treinta y tres punto treinta y tres unidades de inversión mensuales (comisión de Administración del Crédito); F) El pago de la pena por mora establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, equivalente al 10% del total de la amortización o pago vencido y no pagado; G) La cancelación de Hipoteca Gravada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de "BANCO DE MÉXICO" en primer lugar e "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en segundo lugar toda vez que se acredita con el instrumento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, número ciento un mil sesenta y ocho ya que existe actual y único acreedor de los derechos sobre la Garantía Hipotecaria del inmueble motivo de la litis, H) El pago de daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble materia de la litis, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad; I) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su solución total. Por

lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agoto la búsqueda y localización del demandada JOSÉ TRINIDAD GONZALEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, no se les ha podido notificar la cesión de derechos de crédito y litigiosos, ordenada por auto de cinco de julio de dos mil veintitrés y dos de agosto del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, en un extracto de los edictos ordenados por auto que antecede, la cesión de derechos de crédito y litigiosos, otorgada por Sara Gabriela del Valle Rodríguez en su carácter de cedente a favor del cesionario Julio César Solís Alcantar, visible en la escritura 123484, expedida por el Notario Público 221 Licenciado Francisco Talavera Autrique, en razón de que se encuentra agotada la búsqueda de domicilios de los demandados y no se cuentan con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro y once de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3152.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1026/2021 y dentro del juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por CLAUDIA GONZÁLEZ JUÁREZ en contra de LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 26, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO; HECHOS: 1.- EL PROMOVENTE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL INMUEBLE DEL SEÑOR ROSENDO GONZALEZ TREJO, 2.- EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- EL MISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 15.00 MTS CON LOTE 27, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE EN 7.90 CON LOTE 5, AL PONIENTE EN 7.90 METROS CON CALLE PONIENTE 20 Y PROPIETARIO LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ. 4.- DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO EL ACTOR A TENIDO LA POSESIÓN DE BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, 5.- A LA FIRMA DEL CONTRATO RECIBIÓ LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de MAYO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

3158.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente: 165/2020.

Para emplazar a: Karla María Cristina Díaz García.

GISELA HERNÁNDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil e Otorgamiento y Firma de Escritura de KARLA MARÍA CRISTINA DÍAZ GARCÍA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre Karla María Cristina Díaz García como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha de cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con Karla María Cristina Díaz García, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora Karla María Cristina Díaz García, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijo como precio de la operación la cantidad de \$3000,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N, cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgo el recibo de finiquito. Que le entrego la posesión física y

material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve la necesidad de promover el presente juicio.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se admite la demanda instada, ordenando el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García, en el últimos domicilio conocido, posteriormente al obrar en autos, diligencia de abstención de la cual se desprenden la imposibilidad de notificar en dicho domicilio a la demandada, se instruye en enviar oficios de búsqueda y localización, de residencia de la parte demandada, sin obtener información del paradero de la misma; en consecuencia por proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García a través de edictos.

Haciéndole saber a la demandada Karla María Cristina Díaz García que deberá de presentarse en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer en el plazo concedido, personalmente, por el apoderado o por su gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le realizarán las ulteriores notificaciones por la lista y boletín judicial en los estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de este Municipio y el boletín judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Lic. En Derecho Héctor Hernández López.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Rúbrica.

3159.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data treinta 30 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6755/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ en contra de RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva del lote de terreno número 17, de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Se les declare legítimas propietarias del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha dos de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve las suscritas REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ, celebraron contrato de compraventa con RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, respecto del inmueble lote de terreno número 17, de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada al momento de la celebración del contrato a la parte demandada por la parte demandada, haciendo entrega material del inmueble en esa misma fecha, el cual ocupan en su totalidad y que les sirve como casa habitación, siendo que la posesión la detentan desde hace más de 32 años con los siguientes atributos a título de propietarios en virtud del contrato ya referido, mismo inmueble que poseen de buena fe, de forma continua desde el momento de la celebración del contrato de compraventa y hasta la fecha, desde esa misma fecha han construido dos plantas que sirven como recamaras, sala-comedor, cocinas así como dos baños y bardeado en su totalidad toda vez que desde que obtuvieron la posesión el inmueble materia de este asunto se encontraba totalmente baldío en donde viven en compañía de su familia desde del día de la posesión, ante la vista de todos sus vecinos de manera pacífica, en forma pública continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de abril de 2024. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.- RÚBRICA.

3160.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 836/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CASANOVA VALDÉS ABRAHAM HERIBERTO SU SUCESIÓN Y PATRICIA OCHOA CASTRO, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre del lote 10, de la manzana XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en QUINCE METROS COLINDA CON AVENIDA HACIENDA DE TARIMORO; AL SUR en QUINCE METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE NUEVE y al PONIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE, con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00348390, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 07 de septiembre de 1977, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

997-A1.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 989/2023.

JUICIO: ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.

ACTOR: ISSAC RUBEN ALBARRAN ORTEGA.

DEMANDADO: ANDREA MEDINA RIANCHO.

En el expediente número 989/2023, relativo al Juicio de Alimentos, Guarda y Custodia y Régimen de Visitas y Convivencias, promovido por ISSAC RUBÉN ALBARRÁN ORTEGA, en contra de ANDREA MEDINA RIANCHO, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a ANDREA MEDINA RIANCHO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) Se decrete una pensión alimenticia provisional por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) y en el momento procesal oportuno una pensión definitiva, a favor de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., los cuales serán depositados por el suscrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante billete de depósito o en su momento mediante transferencia electrónica a la cuenta que la hoy demandada proporcione, en el entendido que la cantidad antes señalada tendrá un incremento anual conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor.

B) Se decrete la guarda y custodia provisional y el momento procesal oportuno definitivo de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., a favor de la C. ANDREA MEDINA RIANCHO.

C) Se decrete un régimen de visitas y convivencias provisional y en el momento procesal oportuno definitivo a favor del suscrito, de manera abierta la forma presencial, toda vez que, por motivos de trabajo, el suscrito viaja con frecuencia fuera del país, así como dentro del interior de la República Mexicana, lo anterior para no afectar el interés superior de la menor de convivir con su progenitor.

Así mismo, se decrete llevar a cabo dicho régimen a través de videollamadas o llamadas telefónicas una vez al día, con horario y duración que no perturbe las rutinas cotidianas de la menor, debiendo el progenitor conviviente facilitar los medios necesarios para dicha comunicación, con arreglo a los usos de la familia, por lo que las llamadas podrán ser realizadas en un horario de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

En los días relativos al cumpleaños de mi menor hija, se decrete que el suscrito tendrá derecho a estar con la menor de manera particular, así como en las fiestas que le sean organizadas con conocimiento previo a la hoy demandada.

Respecto de las vacaciones decembrina, semana santa y verano, así como los días festivos y en los puentes o fines de semana largos en territorio nacional se decreta a favor del suscrito el 50%, siempre y cuando sus actividades laborales lo impidan.

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres (03) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1000-A1.- 28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Secretaria "B".

Expediente Número: 1482/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de YAZMIN GUTIÉRREZ PINEDA y JORGE ARMANDO LÓPEZ ALVAREZ; expediente 1482/2012, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO CIVIL, ordeno:

SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 40 CUARENTA, DE LA MANZANA XIV (CATORCE), SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAUCES V, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, debiendo de exhibir los postores el billete de valor fijado, mediante billete de depósito, expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, señalando para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUÍZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

3342.-5 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA, que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 13081/2023 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento, en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dicto auto que admitió el procedimiento, haciéndole saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por la promovente para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte promovente: A).- El reconocimiento de la ausencia de la persona desaparecida; B).- Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentran vigentes; C).- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida; D).- Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización que se encuentren vigentes; E).- El nombramiento de JUANA AGUILAR URBINA como representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; F).- Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida; y G).- Las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades del caso. El nombre de la persona desaparecida es RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha de nacimiento 21 de febrero de 1976, casado con JUANA AGUILAR URBINA, la fecha de su desaparición es 25 de julio de 2023, con fecha de reporte 26 de julio de 2023, como lugar de los hechos Colonia la Veleta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; nombre y edad de familiares, Juana Aguilar Urbina, esposa, 46 años; Moisés Hernández Aguilar;

hijo, 22 años; y Eduardo Hernández Aguilar, hijo, 27 años; la persona desaparecida operaba un vehículo incorporado a la plataforma "DIDI", como servicio de transporte público, no tenía régimen de seguridad social.

Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. JAVIER GARCÍA MOLINA.-RÚBRICA.

3343.-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262,323262757 HOY LA CESIONARIA MIREYA SANCHEZ AGUILAR en contra de CASTAÑEDA SANCHEZ JUAN SERGIO, expediente 682/2013.

"...Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO..." "...señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." "...tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del VEINTE por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$784,800.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." "...C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE..."

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

"...inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, DE LA CALLE SAN MATEO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUÍDA QUE ES EL LOTE SESENTA, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLAS SANTIN II", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico EL FINANCIERO, en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES.

3345.-5 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1013/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS MORALES MUÑOZ, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto dos proveídos de fechas tres de mayo y quince de enero ambos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en: "LA CASA NÚMERO VEINTITRÉS "A" DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CALLE COLINAS DE LOS BREZOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la suma de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico La Jornada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA

ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3349.-5 y 17 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 925/2023, que se tramita en este juzgado, SAÚL CORRAL JACALES, por su propio derecho, promueve en VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge BRENDA MORRONGO HERNÁNDEZ, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 08 de julio de 2000, decidieron contraer matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 03, asentado en el libro 01, acta número 139, de Almoloya de Juárez; Estado de México; procreando una hija de nombre ARLETT JEOVANA CORRAL MORRONGO, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Revolución, sin número, Barrio el Calvario; San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 09 DE JULIO DE 2024 A LAS (9:30 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 11 DE JULIO DE 2024 A LAS (9:00 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone el actor, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; Dado en Toluca, México; a los 30 días del mes de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3405.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.

En el expediente 630/2023 relativo al juicio sumario de Usucapión promovido por ALEJANDRO ADÁN MARTÍNEZ PARTIDA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.; en auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., basando sus pretensiones y hechos en las siguientes: PRESTACIONES: A. LA SENTENCIA DEFINITIVA DONDE SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO DE LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL, PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178; B. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA REALIZAR LA ANOTACIÓN Y REGISTRO DEL DERECHO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN EL FOLIO REAL 00136178 PERTENECIENTE A LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL, PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; C.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1. Con fecha 5 de julio de 2011, el suscrito y la persona moral demandada celebraron una compraventa respecto del INMUEBLE VIVIENDA 3, DE LA CALLE PRIVADA DE HIDALGO NÚMERO 108, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que registralmente se identifica como ÁREA PRIVATIVA (VIVIENDA 3), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 125.01 m² Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE CONSTAN EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178 Y QUE HA SIDO AGREGADO A LA DEMANDA. 2. Es importante manifestar que inmueble a usucapir deriva, en primer lugar, de la subdivisión de un lote de terreno, pues como se describe en el contrato base, el lote marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca y que originalmente contaba con una superficie de 1,538.25 m², se subdividió en 5 lotes; 4 de ellos con una superficie de 131.80 m² aproximadamente y un quinto lote de 1011.26 m², aproximadamente. Entonces, y en segundo lugar, la vivienda 3 deriva de la subdivisión efectuada en el quinto lote de terreno perteneciente al entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril; quinto lote donde se constituyó un régimen de propiedad en condominio horizontal conformado por 4 viviendas que cuentan con una entrada común por la calle Privada de Hidalgo sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán. Siendo importante considerar, que el régimen de propiedad en condominio que se constituyó en el quinto lote de terreno pasó a ser un predio independiente que dejó de tener numeración en la calle 2 de Abril, pues como ha quedado dicho, desde la última subdivisión y lotificación pasó a contar con una entrada independiente por la calle Privada de Hidalgo. Hecho que se corrobora con el Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del folio 00136178, documento donde obran las medidas y colindancias que corresponden al inmueble, así como también se corrobora que el predio se encuentra inscrito a nombre de la moral demandada. 3. Para robustecer lo anterior, y las dos subdivisiones realizadas en el entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril y que tuvieron como consecuencia la constitución del régimen de propiedad en condominio del cual es parte la vivienda 3, agrego a la demanda la copia de la escritura pública

36219, de fecha 7 de octubre de 2005 y donde se contiene "LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO PARA 4 VIVIENDAS DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". 4. Entonces, del contrato de compraventa que representa la causa generadora de la posesión, así como de los demás documentos públicos presentados por el actor, se evidencia la existencia del bien inmueble propiedad del suscrito, se corroboran las medidas y colindancias que este presenta, así como también se demuestra el hecho de que el predio en cuestión se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada. 5. Aunado a lo anterior, es importante manifestar que la propia Inmobiliaria y vendedora describe que el inmueble propiedad del suscrito se encuentra en el predio marcada con el número 108 de la calle Privada de Hidalgo, situación que se puede corroborar a la lectura del contrato base, no obstante, en el certificado de libertad de gravámenes correspondiente se advierte que el inmueble se describe como "PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO", por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito desconoce si con posterioridad a la escritura de la subdivisión y de la constitución del régimen de propiedad en condominio que data del 2005, se asignó el número 108 al predio donde se localiza el inmueble a usucapir. 6. Como ha quedado dicho, el suscrito adquirió el inmueble mediante un contrato de compraventa con la persona moral demandada y el precio pactado para la compraventa fue totalmente pagado. Además, el suscrito jamás ha sido requerido de pago, emplazado a juicio, o notificado por alguna instancia por parte de la demandada. 7. Al haber sido cubierta la totalidad del precio pactado en el contrato de compraventa, el inmueble fue debidamente entregado al suscrito, lo que acreditado con el acta de entrega firmada por el suscrito y que ha sido exhibida con el escrito inicial de demanda. 8. En relación con el hecho que antecede, a petición del promovente de la instancia, con fecha 22 de noviembre de 2011 el representante legal de la demandada realizó una visita de inspección del inmueble, pues este presentaba diversos desperfectos y faltantes, siendo que de dicha visita se suscribió un documento donde expresamente se reconoce al suscrito como dueño de la vivienda tres. En dicho documento se reconoce la falta de suministro de agua potable y la empresa se comprometió a suministrar agua durante el tiempo que se solucionara el problema. 9. Hago del conocimiento de su Señoría que desde que se cuenta con la posesión del inmueble, el suscrito ha venido ostentando la posesión del inmueble de forma pública, pacífica y continua a través del tiempo y que derivada de los derechos de propiedad que se adquirieron mediante el contrato. Siendo que en la actualidad, se ha consumado el derecho de propiedad. 10. Además, con posterioridad a la entrega de la casa el suscrito trató de realizar el trámite de escrituración del inmueble, sin embargo, no hubo acuerdo con la empresa para realizar la formalización en escritura pública y años después, ya no fue posible localizar a la persona moral ni a sus apoderados legales. 11. De lo narrado en el escrito de demanda que nos ocupa, se evidencia que el suscrito efectivamente adquirió de buena fe y mediante un acto lícito la propiedad que se pretende usucapir, se evidencia la fecha desde la cual se ejerce una posesión de buena fe a título de dueño; además, se evidencia la existencia, medias y colindancias del propio inmueble, como también se demuestra que este actualmente se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en los autos, se ordena emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, si comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3414.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 3350/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapición; promovido por OSCAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y JAQUELLINE GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la Usucapición respecto del lote de terreno número 02, manzana 381, zona 06, calle Oriente 5, esquina con Calle Norte 02, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas: al Noreste: 09 metros con lote 01, al Sureste: 19.06 metros con calle Oriente 05; al Suroeste: 09 metros con calle Norte 02, al Noroeste: 19.00 metros con lote 3, contando con una superficie total de terreno de 171 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que acompañamos a la presente. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la Usucapición respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, tal y como lo acreditamos con la documental que exhibimos para que el mismo nos sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos el lote de terreno antes citado. II.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos poseído el lote de terreno descrito con antelación y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la Usucapición respecto de dicho inmueble. III.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, toda vez que hemos realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV.- Adjuntamos a la presente demanda, certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo el folio electrónico número 001133045 a nombre de Irene Martínez Sánchez, V.- Por lo anterior, solicitamos a su señoría que se declare

judicialmente que sé a consumado la Usucapión a nuestro favor y por ello nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de la Señora Irene Martínez Sánchez, respecto al predio relacionado, inscribiéndose en consecuencia a favor de los suscritos. VI.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad con el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto a su superficie, la del contenido del contrato de compraventa que acompañamos y el cual es menor de doscientos metros cuadrados, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3417.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERLINDA TINOCO RAMOS.

Se hace de su conocimiento que MAXIMINO PÉREZ ÁVILA, en contra de HERLINDA TINOCO RAMOS, en el expediente 266/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, demanda las siguientes prestaciones:

A). Maximino Pérez Ávila, solicita la disolución del vínculo matrimonial de Herlinda Tinoco Ramos.

HECHOS

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, contrajeron matrimonio el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil de Toluca, México. Los contrayentes, Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, procrearon tres hijos, tal y como lo acreditan con las actas de nacimiento que exhibieron con esta solicitud de divorcio, siendo los hijos los siguientes: Julia Berenice Pérez Tinoco, nació el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, René Natanael Pérez Tinoco, nació el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho; Pavel Herzemzoom Pére Tinoco, nació el uno de abril de mil novecientos ochenta.

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, tuvieron como último domicilio conyugal, el ubicado en Calle Reforma, sin número, en la Delegación Capultitlán, Toluca, México, código postal 50260.

Desde hace más de quince años a la fecha, Herlinda Tinoco Ramos, abandonó el domicilio conyugal. Se adhiere propuesta de convenio, que habrán de regular consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que procedase a emplazar a HERLINDA TINOCO RAMOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; la Licenciada Sandy Sánchez García.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3425.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 736/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA VERÓNICA DEL ALIZAL LÓPEZ, en contra de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre el cual esta construido ubicado en la CALLE MARTINETO, FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 13, MANZANA 82, LOTE 7, COLONIA LAS ARBOLEDAS O EL VERGEL DE ARBOLEDAS, ACTUALMANTE COMO CALLE MARTINETE NÚMERO 15, MANZANA 82, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en OCHO METROS COLINDA CON ZONA FEDERAL; AL SUR en OCHO METROS, COLINDA CON CALLE MARTINETE, VÍA PÚBLICA; AL ORIENTE en VEINTIDÓS METROS CON LOTE SEIS y AL PONIENTE en VEINTITRÉS METROS CON LOTE OCHO, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo

el Folio Real Electrónico 00153656, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad, c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 09 de noviembre de 2015, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado CARLOS SERRANO PAZ en su carácter de administrador único de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3430.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 833/2023.

C. KARLA VALERIA OLVERA URBAN.

En el expediente número 833/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR promovido por ERNESTO OLVERA ALBA EN CONTRA DE KARLA VALERIA OLVERA URBAN, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 16 de mayo de 2024, ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ERNESTO OLVERA ALBA en fecha 24 de abril de 2023 inicio la controversia sobre cesación de pensión alimenticia de KARLA VALERIA OLVERA URBAN, derivado de la sentencia definitiva de fecha 1 de marzo de dos mil trece, en la cual en el resolutivo cuarto, se declara la menor KARLA VALERIA OLVERA URBAN como hija biológica del suscrito y se ordena la inscripción correspondiente, decretándose una pensión alimenticia definitiva a favor de la demandada equivalente al 35% de los ingresos ordinarios y extraordinarios, misma que he cumplido cabalmente, actualmente no he visto a mi hija desde el año 2014, sin que haya dejado de cumplir mi obligación, actualmente ya cuenta con 24 años y debió cursar ya una carrera universitaria, así las cosas en virtud de que mi hija ya es mayor de edad y bajo protesta de decir verdad desconozco a que se dedica y si se encuentra físicamente apta para allegarse de recursos económicos por sus propios medios, es que se promueve mediante la presente vía, con el fin de que en el momento procesal oportuno y previo desahogo de las probanzas ofrecidas, usía se sirva decretar la cesación de las pensión; mediante auto del 03 de mayo del 2023, se admitió la misma y se ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 16 de mayo de 2024, se ordenó emplazar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente al día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YANET CORTES ESTRELLA.-RÚBRICA.

152-B1.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 430/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, DEL POBLADO DE SANTA MÍA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día seis (06) de abril del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.10 METROS COLINDA CON ÁNGEL ROMERO VALENCIA.

AL SUR EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 33.40 METROS; LA SEGUNDA DE 4.48 METROS; Y LA TERCERA DE 10.50 METROS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS COLINDA CON CALLE DURANGO.

AL ORIENTE 40.15 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA.

AL PONIENTE 31.90 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1689.06 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES (03) DE JUNIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3530.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 872/2024, se tiene por presentado a JAIME LÓPEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 14 de Febrero, sin número, localidad de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.30 metros y colinda con José Epifanio González López, al Sur: 33.60 metros y colinda con Tomasa López Cruz, al Oriente: 19.50 metros colinda con Calle 14 de Febrero y al Poniente: 19.50 metros y colinda con Roberto Sánchez Cruz. Con una superficie de 603.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3532.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 26/2024, ÁNGEL LÓPEZ SABINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 04 210 57 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes anteriores:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ramiro González González.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador Privado.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Al Poniente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Con las medidas y colindancias siguientes actuales:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juan González Juárez.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con Merced Enrique García Serrano.

Al Poniente: 15.40 metros y colinda con Ansberto Espinoza Cejudo.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3535.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado "TECOLOXTITLA", ubicado en el Pueblo de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18.044.30 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 67.43 metros y colinda con Barranca actualmente Camino; al Sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro, actualmente Guillermo Elodio Jiménez Castillo, Rene Castro Ramírez y María Melquiades Mejía Galicia; al Oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia, actualmente propiedad del suscrito Oscar Daniel Ornelas Casillas; y al Poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla, actualmente Diego Moysen López.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3539.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARGARITA CANO GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2137/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLAIXCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado actualmente en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 7,096.34 m² (siete mil noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 69.60 metros con Jesús Muñoz actualmente con Bernardino Galicia Salinas. SUR: 71.00 metros con Marcelino Tenorio y Vicente Mendoza actualmente con Calle 5 de Febrero. ORIENTE: 103.75 metros con Ma. De Jesús Aguilar actualmente con Esteban González Alba. PONIENTE: 98.40 metros con Antonio Silva actualmente con María de los Ángeles Santacruz Granados; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3540.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 302/2024, que se tramita en este juzgado, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, por su propio derecho, promueven en vía No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en al Norte de la Calzada al Pacífico S/N, en el pueblo de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.02 metros (veintinueve metros, dos centímetros), y colinda con EMETERIO MONDRAGÓN, (actualmente con el señor MANUEL GÓMEZ CÁRDENAS); AL SUR: 30.39 metros (treinta metros, treinta y nueve centímetros), y colinda con SANTOS BERNAL, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN); AL ORIENTE: 84.41 metros (ochenta y cuatro metros cuarenta y uno centímetros); y colinda con el terreno del señor JOSE VALLEJO, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN) y AL PONIENTE: 83.93 metros (ochenta y tres metros con noventa y tres centímetros), y colinda con MARIO PÉREZ ROSALES, con una superficie aproximada de 2,499.21 m², a partir de la fecha tres (03) de diciembre de dos mil nueve, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3545.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 556/2024.

MARTHA NORMA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huepalcalco", ubicado en Calle la Santísima número cuatro (Barrio la Santísima), Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 18.25 metros y linda con Eufracia Morales, ahora Dolores Arteaga; Al Sur: 19.25 metros y linda con Calle la Santísima; Al Oriente: 34.80 metros y linda con María Luisa del Ángel Del Ángel; y Al Poniente: 34.80 metros y linda con María Luisa Del Ángel Del Ángel. Con una Superficie aproximada de 652.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero del año dos mil, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Silvia Alicia Meraz. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3550.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, bajo el número de expediente 1675/2022, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de CARMEN SANCHEZ actualmente MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO, con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha seis 6 de marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, celebrado con JOSÉ MORALES CASTILLO, y desde esa fecha lo ha poseído y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido; también exhibe certificado de no adeudo de impuesto predial, exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble; exhibe constancia de no afectación de bienes, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los siete 7 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y quince 15 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3553.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 358/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO 112 BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino, Cerrada Sin Nombre (antes) HOY con PERFECTO GÓMEZ MONTOYA.

AL SUR: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino Público (Avenida del Rosal);

AL ORIENTE: 126.00 mtrs (ciento veintiséis metros) Colindo con Anastacio Rodríguez (antes); Hoy con SELEN ORTIZ RIVERO y ABEL ORTIZ RIVERO;

AL PONIENTE: 129.00 mtrs (ciento veintinueve metros) Colindo con Eugenio Aguayo (antes); Hoy con JOSEFINA HERNÁNDEZ AGUAYO; LINO GONZALEZ RAMIREZ, JOSÉ GARCIA RAMIREZ; GUILLERMO TORRES CRISÓSTOMO; JONATHAN MARTINEZ ISLAS; Y ALBERTO HERNÁNDEZ MORAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,378.75 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRI SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Severino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m² (mil seis cientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1097-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TOVAR CRUZ DAVID, cesionario de HSBC SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC MÉXICO, en contra de MAURICIO MARTINEZ CERVANTES, con número de expediente 685/2020, dictó un auto en audiencia de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como: "EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO CON DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS TRESCIENTOS CUATRO GR T Y TRESCIENTOS CUATRO-CH, DEL INMUEBLE SUJETO AL

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIUNO, DE LA CALLE JACARANDAS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES DE LA MANZANA "B" A SU VEZ RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "FRACCION PONIENTO DEL RANCHO DEL CHOPO" O "TIERRA DE LA CAÑADA O EL CHOPO" UBICADOS EN AVENIDA DE LOS CHOPOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO AVENIDA JACARANDAS, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DISTRITO "H" GUION VEINTIUNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE IDENTIFICADO COMO "TORRE ESMERALDA", teniendo como monto del precio del inmueble a subastar el precio que sirvió de base para el remate en segunda almoneda que es el de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., menos el VEINTE POR CIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos lo cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILIS. Así mismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble materia del presente juicio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3623.-17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CC. MARTIN MONTES PADILLA y MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 946/2023 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR GUADALUPE RAMIREZ ROMERO, en contra de MARTIN MONTES PADILLA y MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 43, MANZANA 37, COLONIA AGUA AZUL, GRUO A, SUPER 4, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO; HECHOS: 1.- EL 27 DE ABRIL DEL 2018 EL ACTOR CELEBRA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MARTIN MONTES PADILLA, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR FUE ENTREGADA LA POSESION DEL LOTE EN MISMA FECHA, 3.- MANIFESTANDO QUE MARTIN MONTES PADILLA ADQUIRIO DE MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO, 4.- TENIENDO DICHO INMUEBLE RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 42, SUR 17.00 LOTE 44, ORIENTE 09.00 CON CALLE, PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 18; 5.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA FUE DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), 5 BIS.- DESDE LA FECHA DE LA POSESION ESTA HA SIDO PCIFICA DE BUENA, PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 05 de JUNIO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE (17) de MAYO de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3624.-17, 26 junio y 5 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1505/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promovió ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Rancho San Antonio la Fe en Xonacatlán, Estado de México, actualmente conocido como San Jacinto Sur, número 44, San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 760.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 192.30 y colinda con Petra Portillo; al Sur: 192.30 y colinda con Julio Sánchez; al Oriente: 3.95 y colinda con Alfonso Estrada, al Poniente: 3.95 y colinda con Wilebaldo Ruiz y calle San Jacinto, actualmente: con una superficie aproximada de 738.65 m2, al Norte: 187.00 Petra Portillo, al Sur 187.00 Esperanza Mandieta Saavedra, al Oriente 03.95 con Zanja, al Poniente 03.95 con calle San Jacinto. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de 20 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3625.-17 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 331/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Villada S/N Bo. de San Francisco, Municipio de San Mateo Atento, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con sanja y paso de servidumbre de 4.00 (cuatro metros) con salida a Calle Aldama, al Sur: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con Gloria González González actualmente Raymundo Miranda Campero, al Oriente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Eladio Barrón, al Poniente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Gabriela Martínez.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1,125.00 metros cuadrados (un mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3626.-17 y 20 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OSCAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: **NORTE:** 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. **SUR:** 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. **ORIENTE:** 7.95 metros linda con José Morales ACTUALMENTE Victorino Juan Morales Gutiérrez. **PONIENTE:** 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m². **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO carece de inscripción, tal y como se demuestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

3627.-17 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1969/2023, ENRIQUETA LÓPEZ OROZPE, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, respecto de una fracción del inmueble, denominado "La Joya" ubicado en Cerrada Felipe López, Sin Número, entre las calles Juan Escutia y calle Alaska, en la Delegación de Santiago Zula, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 4,147.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 164.60 metros, colinda con Enrique Gutiérrez, actualmente con Manuel López Ramírez, Octavio López Ramírez y Fermín López Ramírez.
- Sur: 164.60 metros, colinda con Graciela López Orozpe, actualmente con Cerrada Felipe López.
- Oriente: 25.20 metros, colinda con Pascual Fernando Santillán Mendoza, actualmente con Eduardo Santillán Correa.
- Poniente: 25.20 metros, colinda con Alberto Barocio, actualmente con Héctor Ramírez Rey.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día cinco (05) de enero del dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Noemí Alejandro Sernas.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO NAS/ALF.

3628.-17 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hacer saber, en el expediente 423/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLÍS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xinantécatl y/o Sin Frente a la Vía Pública, Sin número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON LA C. ALEJANDRA DELGADO GARCÍA; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON EL C. GUSTAVO GARCÍA CARBAJAL; con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de diciembre de dos mil quince, Salvador Solís López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho 28 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hacer saber, en el expediente 422/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en calle Xinantécatl, Sin Número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 20.00 metros colinda con PASILLO DE 2.00 MTS. DE ANCHO; AL SUR: 20.00 metros colinda con LA PRIVADA DE 5.35 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con LA CALLE XINANTÉCATL; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con la C. AURELIA BENAVIDES VARGAS; con una superficie aproximada de 200.00 m², a partir de la fecha diez de enero de dos mil trece, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 619/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en: Calle Orquídeas sin número, esquina con Calle el Molino en la Colonia la Purísima Norte, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE ORTIZ; AL SUR: 14.70 METROS Y COLINDA CON CALLE EL MOLINO; AL ORIENTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO PELAEZ SU SUCESION HOY EN DIA RODRIGO PATRICIO PELAEZ CORNELIO; AL PONIENTE: 29.45 METROS CON CALLE ORQUIDEAS; con una superficie aproximada de 546 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió el veintisiete de diciembre de dos mil nueve, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES y el donatario es EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ, que dicho inmueble carece de antecedente registral, inmueble que ha poseído en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3630.-17 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 567/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ERICKA VIANA ROSAS, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "San Gabriel la Nopalera", ubicado en camino viejo a Coatlinchán, conocido como San Gabriel la Nopalera, calle conocida como Bugambilias, esquina camino de servidumbre, en el Poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y colinda con paso de servidumbre; al sur: 19.00 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; al oriente: 10.00 metros y colinda con camino de terracería (hoy Lorenza Aguayo Pérez), al poniente: 10.00 metros y colinda con Lorenza Aguayo Pérez (hoy calle Bugambilias). Con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil doce, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Raymundo Rodríguez Bolaños y la compradora es Ericka Viana Rosas.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Texcoco Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con el Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3631.-17 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1014/2023, relativo a la Juicio Ordinario Civil, promovido por EULOGIA AUREA FIGUEROA MARTINEZ en contra de AUTOTRANSPORTES CAROLINA S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: Única). El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del inmueble casa y área privativa e indiviso 38 de la calle de Cerrada de San Felipe Lote 20, Manzana E Conjunto Rancho San Martín Atlacomulco Estado de México y porcentaje indiviso No. De Lote Subdivisión 20 No. de casa Subdivisión 178, Número Oficial Catastro 38, Superficie aproximada 90.40 m2, Colindancias Norte 14.35 m con casa 40, Sur 14.35 m con casa 36, Este 6.30 m con cerrada San Felipe, Oeste 6.30 m con casa 35 y 37.

HECHOS: 1.- Como antecedente se tiene Instrumento 24970 de fecha 16 de octubre de 2003, Escritura Pública pasada ante el Notario 100 Toluca Estado de México, Testimonio inscrito del Oro, partida 121, Volumen 94, Libro 1º, Sección 1a, de 6 de octubre 1995, Escritura Pública 5396 ante Notario 100 inscrito en El Oro partida 777 Volumen 104, libro 1º, Sección 1º del 28 de Mayo 2002, Escritura 5479 de 12 de julio 2002 pasada ante Notario 100 del Estado de México, inscrita en El Oro Estado de México, Partida 389-390 Volumen 105, Libro 1º, Sección 1a, 14 de Agosto 2002, Subdivisión del lote 4 Registro Público del Propiedad del Oro Partida 490 Volumen 105 Libro 1º, Sección 1a, 14 de Agosto de 2002, Subdivisión del lote 4 Registro Público de la Propiedad del Oro Partida 490 Volumen 105 Libro 1º, Sección 1a, 16 de Octubre 2002, Escritura Pública 48056 ante Notario Público 5 Estado de México, Testimonio Escrito en El Oro partida 181 Volumen 26 Libro 2º, Sección 1a, 7 de Marzo 2022, Escritura Pública 48317 de 3 de Junio de 2003 Notario 5 Estado de México Testimonio inscrito en El Oro Partida 1 a 22, 23 a 224 y 225 a 249 Volumen 107 Libro 1º, Sección 1a, 23 de Junio 2003. Objeto de la operación contenida del inmueble de la cláusula 1a, de compra venta.

2.- El inmueble se encuentra en un área privativa e indiviso 38 de la calle de Cerrada de San Felipe Lote 20, Manzana E Conjunto Rancho San Martín Atlacomulco Estado de México y porcentaje indiviso No. De Lote Subdivisión 20 No. de casa Subdivisión 178, Número Oficial Catastro 38, Superficie aproximada 90.40 m2, Colindancias Norte 14.35 m con casa 40, Sur 14.35 m con casa 36, Este 6.30 m con cerrada San Felipe, Oeste 6.30 m con casa 35 y 37.

3.- En la cláusula Segunda del contrato de Compraventa se señala que el precio convenido entre las partes es de \$290,000 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N) que la parte compradora Eulogia Aurea Figueroa Martínez paga a la parte vendedora Autotransportes Carolina S.A. de C.V.

4.- Como ya se pagó el precio total pactado la parte vendedora Autotransportes Carolina S.A. de C.V., está obligada a otorgarme la firma de la Compraventa del inmueble mencionado, ante Notario Público.

5.- El inmueble lo tengo en posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe desde la firma del contrato. Ya que la parte vendedora entrega la posesión material, jurídica del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho corresponda.

6.- A la fecha se ha liquidado el crédito hipotecario.

7.- Como se desprende de la escritura, carece de autorización preventiva, el trámite se dejó inconcluso para terminar con la autorización e inscripción de escritura, razón por la cual el trámite para concluir es el otorgamiento y firma por vía judicial, como precedente y justificación legal para formalizar ante Fedatario Público.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro ordenó EMPLAZAR a AUTOTRANSPORTES CAROLINA S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3632.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores a audiencia de remate en sexta almoneda.

En los autos del expediente 415/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER BOLAÑOS Y ELIZABETH LÓPEZ PÉREZ en contra de SANDRA GUADALUPE QUEZADA CONSTANTINO Y JUAN CARLOS IBARRA MORENO, en consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; en fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

BIEN OBJETO DE LA VENTA: bien inmueble ubicado en calle EN CALLE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU NUMERO 30, NUMERO INTERIOR VILLA DE BUGAMBILIAS 18, COLONIA PASEO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 5329, ESTADO DE MEXICO también identificado como CALLE VILLA DE LAS BUGAMBILIAS, MANZANA 29, LOTE 2-16, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 53297, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción.

VALOR DEL BIEN: sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$7,117,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad obtenida de restar el cinco por ciento del precio fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

FECHA DE REMATE: se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se expide para su publicación el doce de junio del dos mil veinticuatro.

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3633.-17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 730/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO ISLAS DONDE y/o ARTURO MACÍAS MANCERA, reclamando las siguientes -----PRETENSIONES-----

A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán, conocido en el Instituto de la Función Registral como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México. El inmueble del que se pretende la usucapión tiene una superficie inmueble que cuenta con una superficie de 2885.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 46.40 metros con ANTONIO GÓMEZ, Al Sur 50.00 metros y linda con ANTONIO GÓMEZ, Al Oriente 68.00 metros linda con CAMINO VECINAL, Al Poniente 55.00 metros y linda con ANTONIO GÓMEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 61 del volumen 559 del libro primera sección primera de fecha 16 de julio del 2004 y en el folio real electrónico número 00116082 a nombre de FRANCISCO ISLAS DÓNDE. Inmueble cuenta con cable catastral número 0060521236000000 en virtud de que la suscrita ha poseído el referido inmueble durante cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el 2 de mayo de 2017 en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de qué anexo a la presente. B) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24, Colonia San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México, inmueble del que tengo la posesión de manera pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietaria. Lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito inicial de Demanda. ----- Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: ----- HECHOS. ----- 1.- En fecha 2 de mayo 2017, la suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato de compra venta con el C. ARTURO MACÍAS MANCERA, este en su carácter de vendedor respecto del inmueble del que se pretende la usucapión. Otorgando a la suscrita en el momento de la compraventa la entrega física jurídica y material del inmueble mencionado, inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas, Municipio de Tepotzotlán Estado de México, predio denominado el "TEPETATE" inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México. 2.- Es así que a partir de la compra venta inmediatamente la suscrita tomé posesión del inmueble mencionado y empecé a realizar los pagos de impuestos correspondientes al mencionado inmueble tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial que exhibo en este acto para demostrar la posesión que tengo del inmueble mencionado, la he venido de detentando en calidad de propietaria la suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ desde hace más de 5 años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble mencionado, objeto este proceso, la suscrita he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietaria, ya que hasta la presente fecha jamás se ha presentado persona alguna reclamar algún derecho sobre dicho inmueble y he realizado todos los pagos correspondientes a los impuestos y derechos tal y como se acredita con las

documentales que exhibo. 4.- Cómo se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Jefe del Instituto de la Función Registral entre (IFREM) de Cuautitlán México, Estado de México el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor del hoy demandado FRANCISCO ISLAS DONDE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00116082 LA PARTIDA NÚMERO 61 VOLUMEN 559 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, conocido en el Instituto de la Función Registral denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido Pueblo San Miguel Cañadas, Tepotzotlán Estado de México, catastralmente conocido como calle San Miguel, número 24 San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México. 5.- Por lo anterior es procedente que su Señoría, previas las pruebas que aporte la suscrita durante el proceso, se declare que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble el cual tiene una superficie descrita en los hechos número 1 del presente y ordene la inscripción de la referida fracción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a favor de las suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado FRANCISCO ISLAS DONDE, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3637.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS LOPEZ LARA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1013/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSSUE DAVID PEÑA DIAZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La Declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad en mi favor respecto del bien inmueble denominado casa sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal tipo B, ubicada en el condominio denominado Gladiolas, rancho Santa Elena sitio en la carretera a San Pedro Totoltepec, conforme a la actual nomenclatura número 329 ubicado en número exterior 34 Lote 5 Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con casa número 35. AL SUR: 12.00 metros con casa 33. AL ORIENTE: 6.00 metros con área de circulación. AL PONIENTE: 6.00 metros con casa 19. Con una superficie: 72.00 METROS CUADRADOS. B).- Una vez que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de Usucapión, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que sirva al suscrito como título de propiedad, ordenando desde luego la cancelación y tildación que actualmente se encuentra a nombre del señor CARLOS LOPEZ LARA. Por acuerdo de uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CARLOS LOPEZ LARA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor Circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha dieciséis de marzo de 2016, el suscrito adquirí del señor CARLOS LÓPEZ LARA, mediante contrato de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- ----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- DOY FE----- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3638.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 515/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN, en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la DÉCIMA

SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,487,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de \$4,487,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3641.-17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HÉCTOR ESTEBAN MONROY AGUILLÓN Y BLANCA LILIA GONZÁLEZ LEÓN DE MONROY, EXPEDIENTE 246/2003, EL C. JUEZ DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) se señala nueva hora y fecha, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, esto es: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA (...) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós (foja 143), sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$3'612,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio establecido por el Arq. Luis Antonio Guillen Gutiérrez perito valuador designado por la parte actora y que es el valor más alto, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado conforme a la sentencia definitiva dictada en autos (foja 270) en "la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA CALLE IGLESIA DE SANTO DOMINGO, Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA MANZANA 38, SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA METROPOLITANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO."

Así como identificado en el certificado de libertad de gravámenes (foja 581) COMO LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo que se tomará en consideración exhibido por el perito de la parte actora (foja 89 Tomo II) mismo que se encuentra en: LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

(...) Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES (...)

Y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3642.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, SECRETARÍA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUINCE Y DIECIOCHO DE ENERO, ONCE Y VEINTE DE MARZO TODOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

(...) Con el escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado, para su debido resguardo, fórmese CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO del expediente número 74/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por a ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS interponiendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO la que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, en relación con el 652, 653, 654 y 659 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, así como la ejecutada ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO (...)

(...) Agréguese a su cuaderno de tercería autos el oficio que remite la H. SÉPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, y resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, en el cual informa que se deberá admitir la demandada planteada por ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS en la tercería excluyente de dominio relativa al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO expediente número 74/2017; en consecuencia, el mismo HA QUEDADO FIRME por ministerio de ley, (...)

(...) AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA, procédase a su emplazamiento, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA CRÓNICA", para efecto de que se les notifique lo contenido en el escrito inicial del tercero ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, quedando a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8° PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo contener el edicto una relación sucinta del auto de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados (...)

(...) se aclara del proveído dictado el quince de enero del dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "(...) procédase a su emplazamiento (...)", mismo que deberá decir: "(...) procédase a su emplazamiento en la presente tercería excluyente de dominio (...)".

Asimismo, se aclara que el plazo con el que cuentan los ejecutados AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA para efecto de imponerse de las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS es de QUINCE DÍAS HÁBILES.

(...) se ordena nuevamente la elaboración del exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos para efecto de emplazar a los ejecutados ARUTO AURELIO AMPUDIA UGALDE y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES se impongan sobre las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, publicaciones que deberán realizarse en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fechas quince y dieciocho, ambos de enero del dos mil veinticuatro (...)

(...) Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta de Gobierno, en el tablero de avisos de este juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

CIUDAD DE MÉXICO 02 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALTA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO, en el tablero de avisos de ese juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado.

3643.-17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 793/2022 sobre el JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JOSE YACAMAN, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha siete de septiembre de dos mil diecinueve falleció el señor FRANCISCO

JOSE YACAMAN en la Ciudad de México, el antedicho estuvo casado con ALMA GUADALUPE MORENO RAMIREZ con quien procreo tres hijas de nombres JAQUELINE GUADALUPE, GERALDINE Y ALMA PAOLA todas de apellidos JOSE MORENO, asimismo el último domicilio del de Cujus fue el ubicado en Vista del Monte número diecisiete (17) fraccionamiento Lomas de Bella Vista, C.P. 52994, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En ese sentido, en fecha quince de junio de dos mil veintidós MARIA CRISTINA JOSE YACAMAN por conducto de su apoderado legal denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO JOSE YACAMAN a fin de que se designe un interventor de la presente sucesión, dicha denuncia fue admitida y radicada ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza el quince de junio de dos mil veintidós.

En esa tesitura, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro se ordenó notificar por edictos a JAQUELINE GUADALUPE JOSE MORENO Y GERALDINE JOSE MORENO mismos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la radicación del presente Juicio Intestamentario, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

1115-A1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

EDGAR ADRIAN HERNÁNDEZ ESPINOSA, bajo el número de EXPEDIENTE 553/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO SIN NÚMERO BO. ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, CON CLAVE CATASTRAL 0020120314050012, HOY DENOMINADO COMO CALLE 1ª CERRADA HEROES DE LA REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.30 (VEINTITRES PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON ALFONSO MORALES CRISTOBAL; AL SUR.- 24.80 (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON EMILIA ACOSTA; AL ORIENTE 14.35 (CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO) METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE 14.21 (CATORCE PUNTO VEINTIUNO) METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 340.85 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M.EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1119-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 879/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble denominado "LECHEPA" UBICADO EN TERRRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA S/N, CALLE 21 DE MARZO, COLONIA HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 125.63 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 10 DE ENERO DE 2014 VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, celebro contrato privado de compraventa con el señor ALEJANDRO ALVAREZ AYALA, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- La promovente manifiesta que en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS, CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). 3.- El cual ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Elementos que le constan a CC. ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ, JUAN MARTINEZ MEJIA Y SALVADOR ROSAS VACA.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 880/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS NUMERO 18, MANZANA A, COLONIA HANK GONZALEZ, también conocida como CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 196.71 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente VELIA TELLO ZAMUDIO, AL SUR: EN 06.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: EN 18.80 METROS CON CALLE BUGAMBILIAS, AL PONIENTE: EN 15.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, actualmente SENOBIO BAROLO VARGAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete celebre Contrato de compraventa con LAURA ALVARADO HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. 3.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de Ecatepec, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. 5.- Se anexo planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV DE LA EGISLACION EN COMENTO. Elementos que le constan a CC. LUIS FERNANDO BAROLO VALENTIN, AGUSTIN ANGEL REYES LUNA y MARIANA HERNANDEZ REYES.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de Mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1121-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 713/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por RICARDO JULIO URIBE LUNA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA NIÑOS HEROES # 22, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 336.00 Mts² así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE CERRADA NIÑOS HEROES; al SUR en 10.00 METROS CON JUAN Y ANTONIO PINEDA; al ORIENTE en 33.00 metros con SONIA URIBE LUNA y AL PONIENTE, en 37.10 metros con XELO BAYLON. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 20 de agosto del año 1990, RICARDO JULIO URIBE LUNA como comprador, celebre un Contrato de Compra Venta con ANDRES ORTIZ DIAZ como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; RICARDO JULIO URIBE LUNA ha poseído el terreno en calidad de propietario, de forma pública, pacífica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. XOCHITL XELO RAMIREZ, ELIA MIRIAM CHAVEZ MARTINEZ Y SATURNINA MARTINEZ CHAVEZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1122-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2807/2024, PROMOVIDO POR CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO DENOMINADO EL "BOSQUE" EN AVENIDA AURELIO ALVARADO S/N, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de abril del año 2014, adquiere la propiedad consistente en un terreno ubicado en AVENIDA AURELIO ALVARADO, S/N, COLONIA RINCOÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta y pacífica. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 4,276 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes AL NORTE 130.01 METROS CON ESPERANZA VAZQUEZ TENORIO Y ALBERTHA VAZQUEZ TENORIO, AL SUR 128.80 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TENORIO, AL ORIENTE 33.48 METROS CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE 35.50 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TAPIA HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2014, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON JUAN SOLARES VÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CENTENARIO NÚMERO 3, PUEBLO AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON ARMANDO RINCÓN GONZALEZ CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JULIO CESAR GARCIA CABRERA CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 8, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ARACELI DIAZ VELÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 3, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, VICENTE GONZÁLEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 3, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE CON ISMAEL PERCASTEGUI OLIVARES CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, SIN NÚMERO, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AVECITA LÓPEZ ARROYO CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, NÚMERO 14, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA. -RÚBRICA.

1124-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2808/2024, PROMOVIDO POR ARMANDO RINCON GONZALEZ, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA.

HECHOS: 1.- En fecha catorce de diciembre del año 1979 se adquiere la propiedad consistente en un TERRENO UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, esto mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta, pacífica y continua sin que se haya presentado algún reclamo por dicho bien. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 210 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes al NORTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CERVANDO ÁLVAREZ, al SUR 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑO ARMANDO VERA TENORIO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON LOTE 03 Y SALIDA, AL PONIENTE 21.00 METROS CON LOTE 01. HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA CON DOMCIILO EN AVENIDA AURELIO ALVARADO, SIN NÚMERO,

CANTERA, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON EDUARDO AVENDAÑO GUERRERO CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 02, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON VICENTE GONZALEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA DE PRIMAVERA, LOTE 03, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AL PONIENTE CON MARIA ADRIANA COTE SANCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 1, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA. -RÚBRICA.

1125-A1.- 17 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V... en contra de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y OTRO., expediente 749/2021., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "Ciudad de México a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha en que así lo permite la carga de trabajo y la agenda de audiencias de este Juzgado. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR al codemandado DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del auto admisorio de demandada de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno..." "CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora... en consecuencia, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a MIGUEL RAÚL DELGADO ROSETE en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada 109,329 que obra glosada en autos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, y por autorizados a los Profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar su cédula profesional en la primer diligencia en que intervengan, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere el artículo antes mencionado en perjuicio del promovente que lo designó y únicamente tendrá las facultades que se indica en el penúltimo párrafo del artículo en cuestión. DEMANDANDO EN LA VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. y DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 957, 959, 962 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DÍAS produzca su contestación y oponga excepciones que tuviere, bajo el apercibimiento al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos del artículo 637 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el juicio continuará en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de BOLETÍN JUDICIAL, tendiéndosele por confeso de los hechos de la demanda, esto último en términos del numeral 271 del ordenamiento legal en cita. Téngase por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán proveídas en su momento procesal oportuno.- Señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, requiérase al demandado para que en el momento de la diligencia de emplazamiento, acredite con los recibos de renta respectivos o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y en caso de no hacerlo así embárguese bienes de su propiedad suficientes y que basten para garantizar las rentas insolutas, por la cantidad de \$577,598.80 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas únicamente en estricto apego al precepto legal antes invocado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3644-BIS.- 17, 20 y 25 junio.